



Secretaría de Estado en el Despacho de
CULTURA, ARTES Y DEPORTES
República de Honduras, Centro América



Secretaría de Cultura, Artes y Deportes

copio

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

PRACTICADA AL:

**COMITÉ OLÍMPICO HONDUREÑO SOBRE TRANSFERENCIAS DE FONDOS
EJECUTADOS**

INFORME No. 001/2006 – UAI – SCAD

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 02 DE ENERO DE 2003
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005**



CONTENIDO

	PÁGINA
INFORMACIÓN GENERAL	
CARTA DE ENVIO DEL INFORME	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
A. MOTIVOS DEL EXAMEN	2
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	2 - 3
C. ALCANCE DEL EXAMEN	3
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	4
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	4
F. FINANCIAMIENTO Y/O MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	4
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
CAPÍTULO II	
ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO	
A. OPINIÓN	6 - 7
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	8 - 10
CAPÍTULO III	
CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD	
A. CAUCIONES	11 - 12
B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	13
CAPÍTULO IV	
RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS	14 - 40
ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6 y 5.7, 6, 7, 8, 9 y 10	



Secretaría de Estado en el Despacho de
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

República de Honduras, Centro América



Secretaría de Cultura, Artes y Deportes

FOLIO NUMERO	
2120	JAA

SECRETARIA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES
AUDITORIA INTERNA
Tegucigalpa, D.C. Honduras

Tegucigalpa, M.D.C. 29 de agosto de 2008

Oficio N° UAI-123-2008

Doctor
RODOLFO PASTOR FASQUELLE
Secretario de Estado
Su Despacho

Estimado Señor Secretario:

Adjunto encontrará el Informe N° 001/2006-UAI-SCAD, de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada al **COMITÉ OLIMPICO HONDUREÑO**, por el período comprendido del 02 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2005, sobre transferencias de fondos ejecutados con base al Convenio Marco de fecha 08 de noviembre de 2002, suscrito entre la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes y el Comité Olímpico Hondureño. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 3); 37, 41, 45, 46 y 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme con el Manual de Normas Generales de Control Interno.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil y administrativa, se tramitarán individualmente y en pliegos separados, mismos que serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudaran a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,



Abog **JOSE ALFONSO AGUILAR AGUILAR**
Auditor Interno Jefe



Secretaría de Estado en el Despacho de
CULTURA, ARTES Y DEPORTES



República de Honduras, Centro América

Secretaría de Cultura, Artes y Deportes

FOLIO NUMERO 2
Doc *AAA*



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados, de la Constitución de la República; 3, 4 y 5 numeral 3), 37, 41, 45, 46 y 50, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento a las Órdenes de Trabajo No. OS-081-06, UAI - 149-2006 y OS-001-07, de fechas 15 de febrero, 27 de noviembre de 2006 y 02 de enero de 2007.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN.

Los objetivos del examen fueron los siguientes:

Objetivos Generales:

1. Verificar el correcto uso de las transferencias presupuestarias y la ejecución del gasto corriente y de inversión, de manera tal que se cumplan los principios de legalidad y veracidad.
2. Evaluar la capacidad administrativa para identificar, comprobar e impedir el manejo incorrecto de los recursos del Estado.
3. Validar que todo servidor público sin distinción de jerarquía haya asumido con plena responsabilidad sus actuaciones en la gestión oficial.
4. Fortalecer los mecanismos necesarios para detectar, prevenir, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas.
5. comprobar que se realicen los controles preventivos que correspondan y poder adoptar las medidas preventivas para impedir la consumación de los efectos del acto irregular detectado.



Secretaría de Estado en el Despacho de
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

República de Honduras, Centro América



Secretaría de Cultura, Artes y Deportes

FOLIO NUMERO 3
Fes
JAA

SECRETARÍA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES
AUDITORÍA INTERNA
Tegucigalpa, D.C., Honduras, C.A.

Objetivos Específicos:

1. Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte o respaldo.
2. Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.
3. Identificar y corregir las áreas críticas.
4. Determinar si en el manejo y custodia de los activos existen pérdidas, fijando a la vez de manera definitiva las responsabilidades civiles a que hubiere lugar.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes y el Comité Olímpico Hondureño, cubriendo el período comprendido del 02 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2005, con énfasis en los rubros de Sueldos Básicos, Alimentos, Materiales Deportivos, Viáticos y Transporte y Ejecución de Obra, los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante nuestra revisión fueron los siguientes:

- 1) Revisión contable
- 2) Revisión de planillas
- 3) Revisión de ejecución presupuestaria
- 4) Análisis y verificación de documentación soporte de los gastos

Las responsabilidades civiles y administrativas originadas en esta auditoría, se tramitarán en pliegos de responsabilidad que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, cuya lista figura en el **Anexo No 1, folio 41**, a quienes no les extenderá solvencia el Tribunal Superior de Cuentas, con base a este informe.



Secretaría de Estado en el Despacho de
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

República de Honduras, Centro América



Secretaría de Cultura, Artes y Deportes

FOLIO NUMERO 4

Cuatro

[Firma]



D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Ley y Reglamento de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes (SCAD)
Convenio Marco, de fecha 08 de noviembre de 2002
Ley y Reglamento del Comité Olímpico Hondureño (COH)

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura orgánica de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes, esta constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo	:	Secretario y Sub Secretario
Nivel Ejecutivo	:	Secretaría General, Direcciones
Nivel de Asesoría	:	Asesoría Legal y Auditoría Interna
Nivel de Apoyo	:	Gerencia Administrativa,
Nivel Operativo	:	Sub – Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL COMITÉ OLÍMPICO HONDUREÑO

Nivel Directivo	:	Presidente y Tesorero
Nivel Ejecutivo	:	Gerente General
Nivel Operativo	:	Contador

F. FINANCIAMIENTO Y/O MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS.

Durante el período examinado que comprende del 02 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2005, los recursos examinados ascienden a **Dieciocho Millones Novecientos Siete Mil Setecientos Sesenta y Dos Lempiras con Treinta y Ocho Centavos (L. 18,907,762.38)**, provenientes de Transferencias Presupuestarias de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes, como se detalla a continuación:

2003	2004	2005	TOTAL
L. 5,114,665.00	L. 7,439,150.00	L. 6,353,947.38	L. 18,907,762.38

(Ver Anexo No 2, folio 42)

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES DE LA SECRETARIA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES Y COMITÉ OLÍMPICO HONDUREÑO.

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado se detallan en Anexo No 3, folios del 43 al 46



FOLIO NUMERO 5
Cinco
[Firma]

SECRETARÍA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES
AUDITORÍA INTERNA
Tegucigalpa, D.C. Honduras, C.A.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

- A.- OPINIÓN
- B.- COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES



Secretaría de Estado en el Despacho de
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

República de Honduras, Centro América



Secretaría de Cultura, Artes y Deportes



Doctor
RODOLFO PASTOR FASQUELLE
Secretario de Estado
Su Despacho

Señor Secretario:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal al COMITÉ OLÍMPICO HONDUREÑO, con énfasis en los rubros de Sueldos Básicos, Alimentación, Material Deportivo, Viáticos y Ejecución de Obra, por el período comprendido del 02 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2005, sobre fondos ejecutados con base al Convenio de fecha 08 de noviembre de 2002, suscrito entre la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes y el Comité Olímpico Hondureño.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 3), 37, 41, 45, 46 y 50, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con el MANUAL DE NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada, cuyos objetivos son suministrar una seguridad razonable, aunque no absoluta, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposición no autorizados y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- Proceso presupuestario
- Proceso contable



Secretaría de Estado en el Despacho de
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

República de Honduras, Centro América



Secretaría de Cultura, Artes y Deportes

FOLIO NUMERO 7
siete

SECRETARÍA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES
AUDITORIA INTERNA
Tegucigalpa, D.C. Honduras, C.A.

- Proceso de ingresos y gastos
- Proceso de planillas

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento y se observó los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

- 1.- La Gerencia Administrativa no realizó supervisión de los recursos humanos y financieros transferidos al Comité Olímpico Hondureño para desarrollar los Juegos Deportivos Nacionales, asimismo, la Sub - Gerencia de Recursos Humanos no cuenta con un sistema adecuado de administración de personal del Área Deportiva, consecuentemente no se ejercen controles sobre el mismo y por ende dicha área funciona como una isla aparte de la Secretaría.
- 2.- Falta de archivos y registros en los procesos administrativos y financieros tanto en la contratación de personal como en la ejecución de los gastos.

Tegucigalpa, M. D. C. 14 de agosto, 2008

J. A. Aguilar
Abog. JOSÉ ALFONSO AGUILAR AGUILAR
Auditor Interno Jefe





Secretaría de Estado en el Despacho de
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

República de Honduras Centro América



FOLIO NUMERO 8

Cocho

AAA

B.- COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1.- REALIZAR SUPERVISIÓN SOBRE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS GARANTIZA UNA MEJOR ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS.

Al realizar el análisis de transferencias de fondos recibidos a través de la Secretaría de Cultura Artes y Deporte (SCAD), se verificó que dichos fondos no fueron supervisados, asimismo no se establecieron controles definidos para la contratación de personal técnico especializado, de igual forma no existen expedientes para cada uno de los empleados que labora en el Área Deportiva y por ende no se realizan evaluaciones al personal de dicha Área.

Conforme al Convenio Marco para la ejecución de administración de fondos para pago de personal técnico especializado y otros, establece:

CLÁUSULA QUINTA: El Comité Olímpico Hondureño, se compromete:

- a) Ejecutar las Órdenes de Pago que emita la Secretaría de Estado en el Despacho de Cultura, Artes y Deportes a través de su titular, para realizar las actividades deportivas relacionadas con los programas aprobados por la secretaría.
- b) Informar periódicamente a la Secretaría, del saldo de los fondos que han sido transferidos al Comité Olímpico Hondureño y de expresa responsabilidad de la Secretaría para el desarrollo de cada programa.
- c) El Comité Olímpico Hondureño aplicará los procedimientos contables propios para la administración y manejo de fondos que le sean suministrados a través de LA SECRETARÍA.

CLAUSULA SEXTA: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES SE COMPROMETE.

- a) Poner a disposición del Comité Olímpico Hondureño el financiamiento requerido para la ejecución de administración de fondos para el pago del personal técnico especializado, compra de equipo, material deportivo y pagos menores de mantenimiento y modificación de instalaciones deportivas, en el tiempo estipulado, según los costos indicados.
- d) LA SECRETARÍA llevará el monitoreo, supervisión y seguimiento de ejecución y de administración de fondos para pago de personal técnico especializado, compra de equipo, material deportivo y pagos menores de mantenimiento y modificación de instalaciones deportivas.



Secretaría de Estado en el Despacho de
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

República de Honduras, Centro América

FOLIO NUMERO 9

Secretaría de Cultura, Artes y Deportes



Mueve

MANUAL DE NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO.

4.9 Supervisión Constante:

La Dirección Superior y los Funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la Institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes.-

Según lo manifestado verbalmente por el Señor Salvador Jiménez Cáceres, Presidente del Comité Olímpico Hondureño, dicho organismo se limitó a ser un ente facilitador de la ejecución de los fondos, por cuanto la administración y supervisión correspondía a la Secretaría.

Lo anterior se originó por negligencia de las autoridades competentes.

Esta forma de proceder origina que los procesos administrativos no se hayan realizado de acuerdo a las Disposiciones Reglamentarias establecidas.

Recomendación N° 1 Al Secretario de Estado

Girar instrucciones a quien corresponda a fin de realizar supervisiones constantes sobre cada una de las operaciones financieras y administrativas realizadas dentro y fuera de la Secretaría, según lo establecido en el Convenio Marco para la ejecución de administración de fondos para pago de personal técnico especializado y otros.

2.- ARCHIVOS Y REGISTROS ADECUADOS FACILITAN LAS REVISIONES POSTERIORES.

Al realizar el análisis de gastos se verificó que no existen archivos y registros adecuados que permitan identificar las operaciones y transacciones administrativas y financieras como ser: Programación anual de actividades, contratación de personal, informes financieros sobre ejecución del gasto, así como su documentación soporte.

5.6 Archivo Institucional: La institución deberá implementar y aplicar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que deba conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, incluyendo los informes y registros contables, administrativos y de gestión con sus fuentes de sustento.



Secretaría de Estado en el Despacho de
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

República de Honduras, Centro América



Secretaría de Cultura, Artes y Deportes

FOLIO NUMERO 10
<i>Diez</i>
<i>AAA</i>

SECRETARÍA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES
AUDITORIA INTERNA
Tegucigalpa, D.C. Honduras, C.A.

Lo anterior se debió a negligencia de parte de las autoridades competentes.

Estas deficiencias administrativas traen como consecuencia limitantes en la ejecución y realización en los procedimientos de auditoría planificados.

Recomendación N° 1.
Al Secretario de Estado

Centralizar la información sobre la contratación de personal del Área Deportiva al igual que el resto de Direcciones Generales en la Sub Gerencia de Recursos Humanos, debiendo mantener en dicha oficina los expedientes debidamente archivados y ordenados de acuerdo a los procedimientos establecidos.

Recomendación N° 2.
Al Secretario de Estado

Girar instrucciones a los responsables de la administración y ejecución de fondos, mantener registros y archivos oportunos y adecuados con información confiable que justifique cada uno de los gastos efectuados.



Secretaría de Estado en el Despacho de
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

República de Honduras, Centro América



Secretaría de Cultura, Artes y Deportes

FOLIO NUMERO 11
Once
[Firma]



CAPÍTULO III

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES

1. FALTA DE PRESENTACIÓN DE CAUCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS O RECURSOS FINANCIEROS.

Durante el periodo examinado la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes (SCAD), realizó transferencias de fondos al Comité Olímpico Hondureño (COH), por la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L.18,907,762.38)**, verificando que los responsables de la administración y custodia de dichos fondos no presentaron la caución o fianza correspondiente. (Ver Anexo No 4, folios del 47 al 182).

Las firmas registradas en Banco Ficohsa, cuentas Nos. 01-101-00022027 y 01-101-367638 del Comité Olímpico Hondureño corresponden a los señores **Salvador Jiménez Cáceres y David Andrés Matamoros Batson**, Presidente y Tesorero del Comité Olímpico Hondureño, previa aprobación del Comité Ejecutivo de dicho Organismo, según Resolución que consta en Acta N° 10-2003, Tomo II, PUNTO SEIS, numeral 3 y la firma registrada en Banco Credomatic, cuenta N° 100101463 Secretaría de Cultura, Artes y Deportes, corresponde al señor **Arnoldo José Avilés García**, Secretario de Estado por Ley de la misma.

El señor **David Andrés Matamoros Batson** no obstante haber acreditado que rindió cauciones durante los años 2003, 2004 y 2005, en su condición de Tesorero del Comité Olímpico Hondureño, éstas no son acorde a los montos de las transferencias recibidas de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes y por ende no cubren los valores ejecutados.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Artículo 97.- CAUCIONES. Corresponde a cada entidad fijar y calificar las cauciones que por ley están obligadas a rendir las personas naturales y jurídicas que administren bienes o recursos públicos. El reglamento que emita el Tribunal determinará el procedimiento que seguirán los órganos o entidades en esta materia.

Ningún funcionario o empleado podrá tomar posesión de su cargo sin que haya rendido previamente la caución referida.



Secretaría de Estado en el Despacho de
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

República de Honduras, Centro América

LIBRO NUMERO

2

Secretaría de Cultura, Artes y Deportes

Doce

[Firma]



Las unidades de auditoría interna vigilarán el cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Tribunal.

Artículo 100.- LAS MULTAS. Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, el Tribunal podrá imponer a los servidores públicos y particulares multas que no serán inferiores a Dos Mil Lempiras (L. 2,000.00) ni superiores a Un Millón de Lempiras (L. 1, 000,000.00) según la gravedad de la falta, pudiendo, además, ser amonestados, suspendidos o destituidos de sus cargos por la autoridad nominadora a solicitud del Tribunal, cuando una o mas de las infracciones siguientes:

- 2) No rendir la información solicitada por el Tribunal o por las unidades de auditoría interna o no hacerlo en tiempo y forma;
- 4) No realizar oportunamente las acciones tendentes a subsanar las deficiencias señaladas por el Tribunal o por las unidades de auditoría interna;

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.

Artículo 167.- FIJACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS CAUCIONES. A cada entidad u órgano corresponde fijar y calificar las cauciones que por ley están obligadas a rendir las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos.

Ningún funcionario o empleado podrá tomar posesión de su cargo, sin que haya rendido previamente la caución referida. Si se produjere será requerido para presentarla en un término de cinco días hábiles, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar según la Ley.

Las Unidades de Auditoría Interna estarán obligadas a verificar el cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Tribunal.

Artículo 168.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. El responsable de la autoridad nominadora o el servidor público que permita o haga posible que el nombrado comience a desempeñar el cargo sin cumplir los requisitos de los Artículos 96 y 97 de la Ley, o permita que el obligado a presentar declaración en los plazos fijados en el Artículo 57 de la Ley, continúe en el ejercicio del cargo sin habérselo acreditado, será sancionado con una multa igual al cincuenta por ciento (50%) del respectivo sueldo mensual, cualquiera que sea mayor, sin perjuicio de la nulidad del nombramiento y de las responsabilidades penales que sean procedentes.



Secretaría de Estado en el Despacho de
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

República de Honduras, Centro América

Secretaría de Cultura, Artes y Deportes
FOLIO NUMERO 13

Trece

AAA



MANUAL DE NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO.

4.20. Garantías a favor de la Institución: La administración deberá velar porque los funcionarios encargados de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores propiedad de la institución, rindan de su peculio las garantías que procedan, a favor de la Hacienda Pública o la institución respectiva, de conformidad con las disposiciones que emita el Tribunal.- Lo anterior es sin perjuicio de otras medidas de seguridad que pueda emitir la propia institución como ser bonos de fidelidad, lo cual no sustituye la obligación del servidor público de emitir las cauciones correspondientes.

Mediante nota de fecha 30 de julio de 2008, el señor Rolando Maradiaga, Gerente General del Comité Olímpico Hondureño (COH), manifiesta lo siguiente: Atentamente remito a usted copia de la fianza o caución a favor del Estado de Honduras, suscrita por el Abog. David Matamoros Batson en condición de Tesorero de esta Institución detallada así:

- Fianza No 1-22214 Período 01/09/03 (entregada)
- Fianza No 1-27090 Período 01/09/04 hasta 01/09/06

En cuanto a la fianza del señor Presidente del COH, Licenciado Salvador Jiménez Cáceres, esta le será enviada próximamente en vista de que algunos trámites con la Aseguradora Hondureña nos han causado retraso en la emisión de la misma.
(Ver Anexo No 4, Folio del 183 al 191)

Esta clase de deficiencias dan origen a que los fondos o recursos financieros estén desprotegidos y sujetos a pérdidas.

Recomendación N° 1
Al Secretario de Estado

Solicitar fianza a cada uno de los funcionarios o empleados responsables de administrar fondos otorgados mediante transferencias financieras.

B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Todos los funcionarios presentaron la Declaración Jurada de Bienes, tal como lo estipulan los Artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.



Secretaría de Estado en el Despacho de
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

República de Honduras, Centro América



Secretaría de Cultura, Artes y Deportes

FOLIO NUMERO 14

Costare
AAA



CAPÍTULO IV

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ENCONTRADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría financiera y de cumplimiento legal practicada al Comité Olímpico Hondureño (COH), examinando los rubros de Sueldos Básicos, Alimentos, Materiales Deportivos, Viáticos y Transporte y Ejecución de Obra, financiados con Transferencias de Fondos para gastos de los II Juegos Deportivos Nacionales, Consejo del Istmo Centroamericano de Deportes y Recreación (CODICADER) y Gastos de Operación recibidos de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes (SCAD), por el período comprendido del 02 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2005, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades civiles y administrativas así:

DETALLE DE PAGOS INDEBIDOS E INJUSTIFICADOS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE:

NOMBRE DE RENGLON PRESUPUESTARIO	VALOR
Sueldos Básicos	L. 1,081,000.00
Alimentos	1,990,774.55
Materiales Deportivos	199,483.20
Viáticos y Transporte	400,000.00
Ejecución de Obras	350,000.00
Total	L. 4,021,257.75

En fecha 8 de noviembre de 2002 se suscribió el Convenio Marco para la Ejecución de Administración de Fondos para pago de Personal Técnico Especializado y Otros, autorizado por el señor Arnoldo José Avilés García, Vice Ministro de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes y el señor Salvador Jiménez Cáceres, Presidente del Comité Olímpico Hondureño (Ver Anexo N° 6, folios del 590 al 594).

El Convenio arriba descrito fue aprobado mediante resolución del Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Hondureño según acta número 10-2003, punto 6, numeral 3, para manejar fondos especiales de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes por un monto inicial según Convenio de Novecientos Cincuenta Mil Lempiras (L. 950,000.00), facultando al Comité Olímpico Hondureño ejecutar las órdenes de pago que emita la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes a través de su titular, el que estipula que el destino de los fondos es de responsabilidad expresa de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes, para lo cual esta Secretaría emitía los oficios y planillas de pago autorizando al Comité Olímpico Hondureño la emisión de los cheques, los cuales eran entregados posteriormente a los beneficiarios por la Sub Secretaría de Deportes.

A continuación se describe cada uno de los hechos encontrados:



Secretaría de Estado en el Despacho de
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

República de Honduras, Centro América



Secretaría de Cultura, Artes y Deportes

FOLIO NUMERO 15

Quince

[Firma]



1) PAGOS INDEBIDOS E INJUSTIFICADOS Y FALTA DE DOCUMENTACION SOPORTE EN SUELDOS BÁSICOS.

Al realizar el análisis de pago al rubro de Sueldos Básicos al personal por contrato se verificó que se realizaron pagos por la cantidad de **UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1, 081,000.00)** a personas que no laboraron tanto para el Comité Olímpico Hondureño (COH), como en la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes (SCAD), asimismo se verificó que no existen en archivos los expedientes que contengan curriculum vitae, documentos personales, informes de actividades, contratos de servicios profesionales y acuerdos de aprobación, emitiéndose planillas y cheques irregulares, al incluir de forma indebida a las siguientes personas:

DETALLE DE CHEQUES PAGADOS INDEBIDA E INJUSTIFICADAMENTE EN SUELDOS BASICOS

NOMBRE	CARGO	AÑO	MONTO	ANEXO
Eugenio José Castro Toro	Asesor Deportivo	2003	L. 157,950.00	5
		2004	194,925.00	5
		2005	105,000.00	5
Sub- Total			457,875.00	
Virgilio Alexander Velásquez Villalobos	Director de Evaluación y Seguimiento	2004	127,458.33	5.1
		2005	76,000.00	5.1
Sub- Total			203,458.33	
Julio Cesar Avendaño Ordóñez	Evaluador Regional I	2004	55,500.00	5.2
		2005	36,000.00	5.2
Sub- Total			91,500.00	
Rafael David Flores	Evaluador Regional II	2004	45,333.33	5.3
		2005	35,500.00	5.3
Sub- Total			80,833.33	
Jairo Adalberto Moradel	Coordinador y Evaluación I	2004	45,666.67	5.4
		2005	8,500.00	5.4
Sub- Total			54,166.67	
Manuel de Jesús Castro Domínguez	Evaluador Regional III	2004	49,333.33	5.5
		2005	35,500.00	5.5
Sub- Total			84,833.33	
Irma Zulema Blanco Rodríguez	Coordinadora de Logística	2004	45,666.67	5.6
		2005	8,500.00	5.6
Sub- Total			54,166.67	
Rina Yohana Lainez Aguilar	Coordinadora de Seguimiento I	2004	45,666.67	5.7
		2005	8,500.00	5.7
Sub- Total			54,166.67	
Total			L. 1,081,000.00	



Secretaría de Estado en el Despacho de **NUMERO 16**
CULTURA, ARTES Y DEPORTES
 República de Honduras, Centro América



A continuación se describen algunos ejemplos de hechos relevantes que evidencian las deficiencias e irregularidades encontradas:

- 1.a** Es relevante mencionar que Eugenio Castro en documento de Declaración Jurada de fecha 19 de octubre de 2007, autenticada por Notario, hace constar que fue Asesor Deportivo de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2004 y del 01 de enero al 30 de junio de 2005, sin embargo, se pagaron salarios a su nombre, durante todo el año 2003, que ascienden a la cantidad de L. 157,950.00, (Ver Anexo No 5, folios del 193 al 233), verificando la existencia de cheques, vouchers y recibos con diferentes firmas de Eugenio Castro (cheques 4369, 4653 y 4806).

Durante los años 2003 y 2004 se emitieron cheques a favor de Eugenio Castro, de los cuales, algunos fueron cobrados por el señor Alberto Barrera López, Asesor en el Área Deportiva, que ascienden a NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 94,650.00) y obsérvese que Alberto Barrera López, en su declaración voluntaria de fecha 07 de julio de 2007, afirma no conocer al beneficiario de estos cheques el señor Eugenio Castro.

DETALLE DE CHEQUES COBRADOS POR ALBERTO BARRERA LÓPEZ

FECHA	No. CHEQUE	VALOR
06/06/2003	4149	L. 5,850.00
18/07/2003	4369	11,700.00
20/11/2003	4950	11,700.00
12/12/2003	5107	11,700.00
12/12/2003	5122	11,700.00
20/08/2004	0131	14,000.00
22/11/2004	0280	14,000.00
17/12/2004	0330	14,000.00
Total....		L. 94,650.00

(Ver Anexo No 5, folios 203, 210, 224, 227, 231, 252, 259, 260 y 262)

- 1.b** Durante el año 2004 se realizaron pagos por sueldos y salarios por un monto de OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L. 88,833.32), de los que no se encontró documentación soporte como ser: Cheques y vouchers de cheques, teniendo que solicitar copia de los cheques a Banco Ficohsa, a través del Tribunal Superior de Cuentas, según se detallan a continuación:

DETALLE DE PAGOS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE

FECHA	No. CHEQUE	BENEFICIARIO	VALOR	ANEXO	FOLIO
20/08/2004	131	Eugenio Castro	L. 14,000.00	5	252
22/11/2004	280	Eugenio Castro	14,000.00	5	259
22/11/2004	281	Virgilio Velásquez	9,500.00	5.1	313
22/11/2004	292	Julio Avendaño	4,500.00	5.2	359
22/11/2004	295	Manuel Domínguez	4,000.00	5.5	487
22/11/2004	296	Jairo Moradel	4,000.00	5.4	448
22/11/2004	297	Rina Lainez A.	4,000.00	5.7	571
22/11/2004	298	Irma Rodríguez	4,000.00	5.6	532
29/11/2004	301	Virgilio Velásquez	9,500.00	5.1	315
07/12/2004	316	Rafael Flores	3,666.66	5.3	405
07/12/2004	317	Manuel Domínguez	3,666.66	5.5	489
17/12/2004	330	Eugenio Castro	14,000.00	5	262
Total....			L. 88,833.32		



Secretaría de Estado en el Despacho de
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

República de Honduras, Centro América



Secretaría de Cultura, Artes y Deportes

FOLIO NUMERO 17

Diecisiete



- 1.c Durante el año 2004, se emitieron cheques que fueron depositados en cuenta de cheques N° 0110117828 del señor Arnoldo José Avilés García, Secretario de Estado de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes (SCAD), por un monto de **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 31,500.00)**.

**DETALLE DE CHEQUES DEPOSITADOS EN CUENTA PERSONAL DE
ARNOLDO JOSÉ AVILÉS GARCÍA**

FECHA	No. CHEQUE	BENEFIC.	VALOR
05/03/2004	5419	Virgilio Velásquez	L. 19,000.00
05/03/2004	5433	Julio Avendaño	4,500.00
05/03/2004	5434	Rafael Flores	4,000.00
05/03/2004	5435	Manuel Domínguez	4,000.00
Total...			L. 31,500.00

Ver Anexo No 5.1, folio 292

Ver Anexo No 5.2, folio 337

Ver Anexo No 5.3, folio 383

Ver Anexo No 5.5, folio 464

- 1.d En fecha 20 de abril de 2004, se emitió el cheque N° 5654, por la cantidad de **L. 9,500.00**, a favor de Virgilio Velásquez, por concepto de sueldos y salarios, el que fue cobrado directamente por el señor Arnoldo José Avilés García, Secretario de Estado de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes (SCAD), teniendo un endoso cuya firma del beneficiario difiere notoriamente de las que contienen los contratos por el mismo presentados en su comparecencia. **Ver Anexo N° 5.1, Folio 298.**
- 1.e El señor Jorge Antonio Mejía Sánchez, Asistente del Vice – Ministro en el Área Deportiva, firmó dos (2) planillas de autorización de pago de sueldos y salarios de los meses de mayo, junio y decimocuarto mes del año 2004, que ascienden a la cantidad de **L. 358,174.84**, en defecto del Sub Secretario y Secretario de Estado respectivamente, sin tener Acuerdo de delegación de firma de éste y sin que el Convenio Marco lo facultara, (**Ver Anexo No 6, folios del 587 al 594**), de cuyo valor se derivaron pagos indebidos e injustificados por un monto de **CIENTO VEINTITRES MIL NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 123,091.68)**.



Secretaría de Estado en el Despacho de
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

República de Honduras, Centro América



Secretaría de Cultura, Artes y Deportes

FOLIO NUMERO 18

Diciendo

[Firma]



DETALLE DE PAGOS INDEBIDOS E INJUSTIFICADOS

FECHA	Nº CHEQUE	BENEFICIARIO	VALOR	CONCEPTO
20/05/2004	7	Eugenio Castro	L. 14,000.00	Sueldo mayo
20/05/2004	8	Virgilio Velásquez	9,500.00	Sueldo mayo
20/05/2004	23	Julio Avendaño	4,500.00	Sueldo mayo
20/05/2004	24	Rafael Flores	4,000.00	Sueldo mayo
20/05/2004	25	Manuel Domínguez	4,000.00	Sueldo mayo
20/05/2004	26	Jairo Moradel	4,000.00	Sueldo mayo
20/05/2004	27	Rina Lainez Aguilar	4,000.00	Sueldo mayo
20/05/2004	28	Irma Rodríguez	4,000.00	Sueldo mayo
09/06/2004	35	Eugenio Castro	12,925.00	decimocuarto mes
18/06/2004	59	Eugenio Castro	14,000.00	Sueldo junio
20/05/2004	36	Virgilio Velásquez	3,958.33	decimocuarto mes
18/06/2004	60	Virgilio Velásquez	9,500.00	Sueldo junio
09/06/2004	50	Julio Avendaño	1,875.00	decimocuarto mes
18/06/2004	74	Julio Avendaño	4,500.00	Sueldo junio
09/06/2004	51	Rafael Flores	1,666.67	decimocuarto mes
18/06/2004	75	Rafael Flores	4,000.00	Sueldo junio
09/06/2004	52	Manuel Domínguez	1,666.67	decimocuarto mes
18/06/2004	76	Manuel Domínguez	4,000.00	Sueldo junio
09/06/2004	53	Jairo Moradel	1,666.67	decimocuarto mes
18/06/2004	77	Jairo Moradel	4,000.00	Sueldo junio
09/06/2004	54	Rina Lainez Aguilar	1,666.67	decimocuarto mes
18/06/2004	78	Rina Lainez Aguilar	4,000.00	Sueldo junio
09/06/2004	55	Irma Rodríguez	1,666.67	decimocuarto mes
18/06/2004	79	Irma Rodríguez	4,000.00	Sueldo junio
Total			L. 123,091.68	

Por otra parte se aclara que los cheques pagados a las personas descritas anteriormente, aparecen emitidos con un solo nombre y un apellido, no obstante en este informe, se transcriben sus nombres completos, ya que al verificar los documentos de soporte y la información proporcionada por el Registro Nacional de las Personas, tienen el mismo número de tarjeta de identidad y en consecuencia se trata de las mismas personas.

Asimismo hay vouchers de cheques y recibos con diferentes firmas de Julio Cesar Avendaño Ordóñez (cheques 0116, 0146 y 0216), Ver Anexo No 5.2, folios del 352 al 357; de Rina Yohanna Lainez Aguilar (cheques 5437, 5540 y 5674), Ver Anexo No 5.7, folios del 548 al 556)

De igual forma se verificó que hay recibos firmados en blanco como ser: El recibo adjunto al cheque N° 0261, de Jairo Moradel Ver Anexo No 5.4 folio 446 y 447 y el adjunto al cheque N° 0263 de Irma Rodríguez. Anexo No 5.6, folio 530 y 531.



Secretaría de Estado en el Despacho de
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

República de Honduras, Centro América



Secretaría de Cultura, Artes y Deportes

FOLIO NUMERO

19

Diciembre



REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Artículo 119.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

De conformidad al Artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos:

- 1) Será responsable civilmente el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias en los sistemas de administración y control interno, factibles de ser implantados en la entidad.
- 8) No tener la documentación adecuada y completa que apoye las transacciones registradas.

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE SECRETARÍA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES.

CAPÍTULO V

DEL OFICIAL MAYOR:

Artículo 13 El Oficial Mayor es el auxiliar del Secretario de Estado en la atención de las labores administrativas de la Secretaría, a la vez el enlace con los funcionarios y demás personal de la Secretaría, así como con los particulares que tramiten asuntos ante la misma.

SUS ATRIBUCIONES SERÁN LAS SIGUIENTES:

4. Llevar el registro general de la correspondencia, Acuerdos, Resoluciones, Contratos.
8. Gestionar la emisión de los Decretos y Acuerdos de aprobación de los Contratos suscritos con particulares y comunicar éstos a las Direcciones Generales a Servicios Administrativos Contables de la oficina del Secretario de Estado, a las demás dependencias y a los interesados.
12. Elaborar los Acuerdos de movimiento de personal, que deberán ser firmados por el Secretario de Estado y el Oficial Mayor.



Secretaría de Estado en el Despacho de
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

República de Honduras, Centro América



Secretaría de Cultura, Artes y Deportes

COPIO NUMERO

20

veinte



CAPÍTULO VIII DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 17 Son atribuciones de la Dirección Administrativa las siguientes:

Numeral 2 Llevar un registro de los contratos de toda la Secretaría, cuyas copias les serán remitidas por la Oficialía Mayor

Numeral 10 Preparar, registrar, revisar y tramitar las órdenes de pago de todas las dependencias de la Secretaría.

CAPÍTULO IX DE LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL:

Artículo 19.- A la Administración de personal le corresponde:

Numeral 8.

Recopilar, procesar y mantener actualizada la información de los archivos de carácter general y de naturaleza presupuestaria relativa al personal y abrir a cada miembro de este, incluido los empleados por contrato el expediente respectivo.

Numeral 13.

Informar al Secretario de Estado sobre la comisión de faltas en que incurran los empleados de la Secretaría, previa elaboración del expediente respectivo, el que constará de memorándum, investigaciones, informes, actas y demás documentos relacionados con el caso, previo dictamen de la Asesoría Jurídica.

Conforme al Convenio Marco para la ejecución de administración de fondos para pago de personal técnico especializado y otros, establece:

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMACIÓN CONJUNTA.

Conforme se establece en las funciones de los firmantes de este convenio, LA SECRETARÍA y el COH, se comprometen a elaborar y a ejecutar una programación anual de las actividades vinculantes en la ejecución de administración de fondos para pago de personal técnico especializado, compra de equipo, material deportivo y pagos menores de mantenimiento y modificación de instalaciones deportivas aclarando que el destino de los fondos es de responsabilidad expresa de la Secretaría.

CLAUSULA NOVENA: NORMAS DE EJECUCIÓN

c. EL COH, en su condición de entidad facilitadora manejará los fondos estrictamente para financiar pagos técnicos especializados y viáticos de dichos técnicos, compra de equipo, material deportivo y pagos menores de mantenimiento y



Secretaría de Estado en el Despacho de
CULTURA, ARTES Y DEPORTES
República de Honduras, Centro América

FOLIO NUMERO

21

veintiuno



modificación de instalaciones deportivas. Para garantizar lo anterior la emisión de los cheques destinados al pago de técnicos y viáticos de los mismos, será respaldada por orden de pago firmada por el titular de la Secretaría y para los demás actividades, además de dicha orden deberá presentar la documentación necesaria de conformidad a las leyes de contratación del Estado de Honduras.

SEGÚN COPIAS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES PRESENTADOS POR ARNOLDO JOSÉ AVILÉS GARCÍA:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a laboral como, ASESOR y de la Dirección de Deportes, de la Secretaría, con sede, la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central y siempre que la circunstancia lo requiera podrá asignársele en cualquier lugar del País o del exterior.-

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS, "EL CONTRATISTA", se compromete a ejecutar las funciones siguientes: presentar un informe anual, de las actividades deportivas desarrolladas en el País con el fin de evaluar y dar seguimiento a las metas propuestas por la Dirección de Deportes.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente...

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO, "EL CONTRATISTA", queda obligada a cumplir la jornada ordinaria de trabajo, realizando 8 horas diarias, de lunes a viernes con un horario de 8:30 a 4:30 p. m...

REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL.

CAPÍTULO XVII

DE LOS CONTRATOS

Artículo 296- El Gobierno Central, el Concejo Metropolitano del Distrito Central y las Municipalidades, quedan facultadas para otorgar Contratos para Servicios Personales de Profesionales y Técnicos o de contratación de estudios y asesoramientos técnicos, cuando las funciones a ejecutar por el contratista, no puedan ser realizadas por los empleados del Servicio por Oposición de la Dependencia interesada.

Artículo 301- Todo contrato, deberá contener, según sea su clase o tipo, aquellas cláusulas y disposiciones que sean indispensables para su ejecución y control.



FOLIO NUMERO 22
Veintidos

Artículo 302- Será condición indispensable para la valides del contrato, que antes de la suscripción del mismo, la Dirección General de Presupuesto, emita dictamen favorable con relación al aspecto financiero del mismo.

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO AÑOS 2003, 2004 y 2005

AÑO 2003

Artículo 48- La contratación de personal con cargo al Objeto Especifico del Gasto 121 Sueldos y Salarios Básicos (Personal por Contrato) y a los comprendidos en el Grupo 250 Servicios Técnicos y Profesionales, se realizará en casos excepcionales bajo la responsabilidad del Secretario de Estado correspondiente, siempre y cuando el personal a contratar figure en el Plan Operativo Anual aprobado, y exista disponibilidad en la asignación presupuestaria. Este tipo de contrataciones se legalizará mediante Acuerdo Interno de cada Secretaría de Estado.

AÑO 2004

Artículo 45- La contratación de personal con cargo al Objeto Especifico del Gasto, Sueldos y Salarios Básicos (Personal por Contrato) y a los comprendidos en el Sub Grupo Servicios Técnicos y Profesionales, se realizará en casos excepcionales bajo la responsabilidad del Secretario de Estado correspondiente, siempre y cuando el personal a contratar figure en el Plan Operativo Anual aprobado, y exista disponibilidad en la asignación presupuestaria. Este tipo de contrataciones se legalizará mediante Acuerdo Interno de cada Secretaría de Estado.

AÑO 2005

Artículo 57- La contratación de personal con cargo al Objeto Especifico del Gasto, Sueldos y Salarios Básicos (Personal por Contrato) y a los comprendidos en el Sub Grupo Servicios Técnicos y Profesionales, se realizará en casos excepcionales bajo la responsabilidad del Secretario de Estado correspondiente, siempre y cuando el personal a contratar figure en el Plan Operativo Anual aprobado, y exista disponibilidad en la asignación presupuestaria. Este tipo de contrataciones se legalizará mediante Acuerdo Interno de cada Secretaría de Estado.

MANUAL DE NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO.

4.8 Documentación de procesos y transacciones:

Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la Institución, así como todas las transacciones y hechos significativo que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.-



Secretaría de Estado en el Despacho de
CULTURA, ARTES Y DEPORTES
República de Honduras, Centro América



NUMERO 23
Veintitres
Secretaría de Cultura, Artes y Deportes
Tegucigalpa, D.C. Honduras, C.A.

Mediante nota de fecha 20 de febrero de 2006, el Licenciado Mario Argeñal, Encargado de la Dirección de Deportes de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes (SCAD), presentó planilla de personal de Consejo del Istmo Centroamericano de Deportes y Recreación (CODICADER), en la que no figuran las personas sujetas a investigación detalladas anteriormente. (Ver Anexo No 6, folios 595, 596 y 597)

Mediante nota de fecha 22 de febrero de 2006, el Licenciado Rolando Maradiaga, Gerente General del Comité Olímpico Hondureño (COH), expresa lo siguiente: me permito comunicar a usted que en relación al detalle del personal que figura en la planilla de salarios de esa Institución, únicamente la señorita Perito Mercantil Paola Matamoros, laboró en esta Institución hasta el 31 de diciembre del año 2004, el resto del personal es totalmente desconocido para nosotros. (Ver Anexo No 6, folio 598)

Mediante Oficio SGRH-394-2007 de fecha 27 de marzo de 2007, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes, dió respuesta a solicitud de información requerida por Auditoría Interna, en la forma siguiente: En esta oportunidad me dirijo a usted, para saludarle y al mismo tiempo dar respuesta al Oficio UAI-033-2007, sobre el cual me permito informarle que habiendo revisado los archivos y registros de esta oficina, verificamos que los contratos de Servicios Profesionales del Área Deportiva no se encuentran. (Ver Anexo No 6, folio 599)

Mediante nota de fecha 8 de mayo de 2007, el Licenciado Rolando Maradiaga, Gerente General del Comité Olímpico Hondureño (COH), expresa lo siguiente: en referencia a su Oficio UAI-048-2007, que en esta Administración ni en ninguna otra dependencia del Comité Olímpico Hondureño existen documentación o expedientes de personas que en su momento fueron nombrados por la Dirección de Deportes de esa Secretaría de Estado en los años 2003-2004 y 2005, asimismo le hago saber que el personal en mención en su Oficio, no trabajó para esta Institución en los años arriba mencionados, por lo tanto para nosotros son personas totalmente desconocidas y no existe ninguna información o documentación que nos pueda dar alguna referencia sobre su identidad o paradero. (Ver Anexo No 6, folio 601)

Según Oficio SSD-331-07, de fecha 21 de mayo de 2007, la Sub Secretaría de Deportes, Edda Castillo de Espinal, da respuesta al Oficio N° UAI-047-2007, quien manifiesta que en su oficina no existe ningún expediente curricular de las personas que se mencionan en el oficio requerido. (Ver Anexo No 6, folio 602)

En Acto de comparecencia de fecha 19 de septiembre de 2007, se le consultó al señor Arnoldo José Avilés García ex Sub Secretario y Secretario de Estado de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes sobre sueldos y salarios no justificados que fueron pagados a ocho (8) personas que no prestaron sus servicios a la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes así como al Comité Olímpico Hondureño, siendo las siguientes: Eugenio José Castro Toro, Virgilio Alexander Velásquez Villalobos, Julio Cesar Avendaño Ordoñez, Rafael David Flores, Jairo Adalberto Moradel, Manuel de Jesús Castro Domínguez, Irma Zulema Blanco Rodríguez, Rina Yohana Láinez Aguilar,



Secretaría de Estado en el Despacho de
CULTURA, ARTES Y DEPORTES
República de Honduras Centro América



quien manifestó entre otras cosas que se le diera lectura al informe y que dentro del tiempo necesario podría presentar por escrito sus argumentaciones que fuesen necesarios para desvanecer los hechos descritos en el informe, comprometiéndose a presentar escritos y documentos dentro del termino de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la comparecencia. (Ver Anexo No 6, folios 604 y 605)

Posteriormente, Arnoldo José Avilés García, con el objeto de desvanecer los hechos relacionados con los pagos irregulares e injustificados de sueldos básicos, presentó declaraciones juradas de las mismas ocho (8) personas investigadas.

Mediante nota de fecha 11 de octubre de 2007, el señor Jorge Antonio Mejía Sánchez, tratando de justificar el haber firmado planillas, notas y oficios, en defecto de Arnoldo José Avilés García, presentó fotocopias supuestamente firmadas por el señor Arnoldo José Avilés García, conteniendo las mismas planillas, notas y oficios por él firmados.

Mediante nota de fecha 01 de noviembre 2007, el Lic. Salvador Jiménez Cáceres, Presidente del Comité Olímpico Hondureño expresa lo siguiente: "Me refiero a su **Oficio N° UAI-123-07.-** Sobre documentación original supuestamente firmadas por el Ing. Arnoldo Avilés y la verificación de la misma en nuestros archivos por los auditores de esa unidad Lic. Miguel A. Flores y Lic. Iris Xiomara Reaños. Al respecto me permito comunicar a usted y después de la verificación en nuestros archivos por los auditores arriba mencionados concluimos que la única documentación en nuestro poder de los oficios mencionados en su nota, son los que aparecen firmados por el señor Jorge Mejía y no por el señor Avilés, ya que en los mismos oficios se observa la palabra a la par del nombre del Ing. Avilez. Los mismos oficios de los cuales usted nos remite fotocopias firmadas directamente por el Ing. Avilés, esto no se encuentran y nunca ha estado en nuestros archivos. (Ver Anexo No 6, Folio 606)

Mediante Declaración personal, de forma libre y espontanea realizada los días 25 de abril y 2 de julio del año 2007 por los señores; Adela Suyapa Flores Valdez Periodista del Departamento de Relaciones Públicas, Diana Nolasco Velásquez Coordinadora de Deportes, Roberto Medina Coordinador de la Sub Secretaria de Deportes, Luis Guillermo Zepeda Muñoz Coordinador de Voleibol, Jaqueline Rock Musallam coordinador de tenis de campo y mesa, Mario Arturo Amador Ramos coordinador deportivo, Alberto Barrera López asesor deportivo. Todos manifiestan que no los conocen y que tampoco trabajaron o fueron compañeros de trabajo y en el caso especifico de Luis Guillermo Zepeda Muñoz, textualmente declaró: "solo conozco al señor Eugenio Castro pero no trabajó aquí. Al resto no los conozco y tampoco trabajaron aquí". (Ver Anexo No 6, folios del 607 al 620)

Lo anterior ha ocasionando un perjuicio económico al Estado, por la cantidad de **UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL LEMPTRAS EXACTOS (L. 1, 081,000.00).**



Secretaría de Estado en el Despacho de
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

República de Honduras, Centro América



Secretaría de Cultura, Artes y Deportes

AUDITORIA INTERNA

FOLIO NUMERO 25

Veinticinco A.A.

Recomendación N° 1:
Al Secretario de Estado:

Instruir a la Sub Secretaría de Deportes, que a partir de la fecha, la contratación y control de personal del Área Deportiva debe canalizarse a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, bajo los procedimientos establecidos en la Ley y Reglamentos respectivos.

Recomendación N° 2:
Al Secretario de Estado:

Instruir a la Sub Gerencia de Recursos Humanos se lleven expedientes de cada empleado del Área Deportiva, donde se archive sus documentos personales, curriculum vitae, contratos, acuerdos de aprobación, control de asistencia etc.

Recomendación N° 3:
Al Secretario de Estado:

Girar instrucciones al Secretario General de estricto cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno de Ley de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes (SCAD), específicamente lo concerniente a sus atribuciones.

Recomendación N° 4:
Al Secretario de Estado:

Girar instrucciones al Presidente del Comité Olímpico Hondureño, que para futuros eventos deportivos a desarrollarse conjuntamente entre dicho Organismo y la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes, se dé estricto cumplimiento a lo establecido en los Reglamentos y Convenios que para tal efecto se suscriban.

Recomendación N° 5:
Al Secretario de Estado:

Girar instrucciones al Presidente del Comité Olímpico Hondureño para que este a la vez gire instrucciones al Gerente General y Contador del Comité Olímpico Hondureño, guardar la documentación completa que apoye las transacciones efectuadas, en orden lógico y correlativo los pagos efectuados como ser: Cheques, vouchers de cheques, facturas, recibos, planillas, contratos y acuerdos de aprobación de contratos y cualquier otro documento que justifique el gasto.

Recomendación N° 6:
Al Secretario de Estado:

Girar instrucciones al Tesorero del Comité Olímpico Hondureño, que previo a la emisión de cheques para pago de sueldos y salarios, deberá asegurarse que las planillas y oficios de órdenes de pagos estén autorizadas por funcionario competente.



Secretaría de Estado en el Despacho de
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

República de Honduras, Centro América

FOLIO NUMERO 26

Veintiseis

SECRETARÍA INTERNA

SECRETARÍA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES

Tegucigalpa, R.C. Honduras, C.A.

2) FALTA DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE EN PAGOS DE ALIMENTOS.

Al realizar el análisis al rubro de Alimentos, se verificó que se efectuaron Pagos a favor de Karla Sansur Asfura y Servi-Food, por la cantidad de **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 1, 990.774.55)**, de lo cual no se encontró documentación soporte como ser: facturas y constancias de haberse recibido de conformidad los servicios, obviando asimismo los procedimientos de licitación pública, licitación privada, cotizaciones y no se hicieron retenciones de impuesto sobre ventas, cuyos cheques según los endosos correspondientes fueron cobrados por Karla Sansur Asfura, tal y como se detalla a continuación:

DETALLE DE PAGOS POR ALIMENTOS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE

FECHA	N° DE CHEQUE	VALOR	BENEFICIARIO
11/08/03	00004488	L. 445,420.50	Karla Sansur Asfura
29/08/03	00004539	215,354.05	Karla Sansur
16/09/03	00004610	300,000.00	Karla Sansur
15/10/03	00004792	30,000.00	Karla Sansur
16/10/03	00004801	300,000.00	Karla Sansur
30/10/03	00004853	300,000.00	Karla Sansur Asfura
19/07/04	00000088	400,000.00	Servi - Food
Total		L. 1,990,774.55	

(Ver Anexo 7, folios 639 al 668)

Al revisar la documentación soporte del cheque No 00004539 por L 215,354.05 detallado anteriormente, se verificó que el recibo adjunto No 0121 no corresponde a dicho pago, sino a la cancelación de factura No 0520 por L. 196,434.50; por lo tanto no se encontró recibo por L. 215,354.05. (Ver Anexo No 7, folios No 656 al 658).

De igual forma no se encontró cheque, voucher del cheque, factura y recibo que respalden el cheque No 00004853 por L 300,000.00, emitido el 30 de octubre de 2003 y pagado el 04 de noviembre de 2003. (Ver Anexo No 7, folio No 659).

Asimismo se verificó que se hicieron pagos anticipados a la señora Karla Sansur según cheques Nos. 00004488 por L. 445,420.50 y el 00004610 por L. 300,000.00, detallados anteriormente. (Ver Anexo No 7, folios 640, 643, 648 y 649)

Es importante mencionar que el señor Arnoldo José Avilés García, Ex Sub Secretario y Secretario de Estado, pretendiendo justificar el gasto efectuado mediante el cheque N° 0088 de fecha 19 de julio del 2004, por L. 400,000.00 a favor de Servi - Food, presentó copias de las facturas Nos. 218 y 435, correspondientes al año 2003, dentro de las cuales esta incluido el valor de dicho cheque; al respecto se aclara que las fechas de entregas descritas en las mismas, no coinciden, es decir, son incongruentes (Ver Anexo No 7, folios 651 y 652)



FOLIO NUMERO *Veintisiete*
Secretaría de Cultura, Artes y Deportes
[Firma]

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Artículo 119.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

De conformidad al Artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos:

- 1) Será responsable civilmente el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias en los sistemas de administración y control interno, factibles de ser implantados en la entidad.
- 8) No tener la documentación adecuada y completa que apoye las transacciones registradas.

Conforme al Convenio Marco para la ejecución de administración de fondos para pago de personal técnico especializado y otros, establece:

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMACIÓN CONJUNTA.

Conforme se establece en las funciones de los firmantes de este convenio, LA SECRETARÍA y el COH, se comprometen a elaborar y a ejecutar una programación anual de las actividades vinculantes en la ejecución de administración de fondos para pago de personal técnico especializado, compra de equipo, material deportivo y pagos menores de mantenimiento y modificación de instalaciones deportivas aclarando que el destino de los fondos es de responsabilidad expresa de la Secretaría.

CLAUSULA NOVENA: NORMAS DE EJECUCIÓN

c. EL COH, en su condición de entidad facilitadora manejará los fondos estrictamente para financiar pagos técnicos especializados y viáticos de dichos técnicos, compra de equipo, material deportivo y pagos menores de mantenimiento y modificación de instalaciones deportivas. Para garantizar lo anterior la emisión de los cheques destinados al pago de técnicos y viáticos de los mismos, será respaldada por orden de pago firmada por el titular de la Secretaría y para los demás actividades, además de dicha orden deberá presentar la documentación necesaria de conformidad a las leyes de contratación del Estado de Honduras.



Veintiocho

[Firma]



MANUAL DE NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO.

4.8 Documentación de procesos y transacciones:

Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la Institución, así como todas las transacciones y hechos significativo que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.-

LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 38.- Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes:

- 1) Licitación Pública;
- 2) Licitación Privada;
- 3) ...
- 4) Concurso Privado;

En las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinaran los montos exigibles para aplicar las modalidades de Contratación anteriormente mencionadas,...

ARTÍCULO 59.- Supuestos generales. Cuando la Licitación fuere Privada, según lo establecido en el Artículo 38 de la presente Ley, el órgano responsable de la contratación cursará invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales inscritos en el registro correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO AÑOS 2003 Y 2004

AÑO 2003

ARTÍCULO 23.- Párrafo penúltimo.

Los Contratos de Suministros de Bienes y Servicios requerirán Licitación Pública, cuando el monto supere los DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 250,000.00), y Licitación Privada cuando exceda de CIEN MIL LEMPIRAS (L. 100,000.00).

Párrafo último.

Sin perjuicio de las Normas que a tal efecto emita la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, las compras cuyo monto no exceda los TREINTA MIL LEMPIRAS (L. 30,000.00), deberán efectuarse mediante dos cotizaciones. Para



Secretaría de Estado en el Despacho de
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

República de Honduras, Centro América FOLIO NUMERO



29

Secretaría de Cultura, Artes y Deportes

Veintinueve



montos superiores al citado y hasta CIEN MIL LEMPIRAS (L. 100,000.00), se requerirán como mínimo tres cotizaciones.

ARTÍCULO 28.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, solamente autorizará pagos que impliquen anticipo, en los casos de Contratos de Seguros y en los relacionados con el proceso de Construcción de obras públicas de desarrollo económico y social...

AÑO 2004

ARTÍCULO 23.- Párrafo tercero. Los Contratos de Suministro de Bienes y Servicios requerirán Licitación Pública, cuando el monto supere los DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 250,000.00), y Licitación Privada cuando exceda de CIEN MIL LEMPIRAS (L. 100,000.00).

Párrafo penúltimo. Sin perjuicio de las Normas que a tal efecto emita la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, las compras cuyo monto no exceda los TREINTA MIL LEMPIRAS (L. 30,000.00), deberán efectuarse mediante dos cotizaciones de proveedores no relacionados entre sí. Para montos superiores al citado y hasta CIEN MIL LEMPIRAS (L. 100,000.00), se requerirán como mínimo tres cotizaciones.

ARTÍCULO 25.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, solamente autorizará pagos que impliquen anticipo de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y en aquellos casos de contratos de construcción de obras y de Seguros derivados de convenios internacionales, en los que el anticipo se autorizará en la forma y cuantía que se acuerde en estos.

En acto de comparecencia de fecha 19 de septiembre del año 2007, al señor Arnoldo José Avilés García, Ex Sub Secretario y Secretario de Estado de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes, se le consultó lo siguiente: Rubro de alimentación

MOTIVO.- No se cumplieron los procedimientos de Ley, falta licitaciones públicas o privadas según los montos, falta de facturas, no hay constancia de recepción de los bienes o servicios adquiridos ni garantías o fianzas bancarias y por haberse hecho pagos anticipados no permitidos por la ley, desglosados así: Karla Sansur Asfura L. 1,990,774.55., quien manifestó lo siguiente: Que en vista de desconocer que se trataba de un procedimiento de Ley para el cual se le había invitado a comparecer, que llegaba sin sus abogados, pero que no obstante pedía que se le diera lectura al informe, para después hacer sus comentarios y que a la vez dentro del tiempo necesario podía presentar por escrito sus argumentaciones y documentos que fuesen necesarios para desvanecer los hechos descritos en el informe.

Dando cumplimiento al compromiso establecido en la referida Acta de Comparecencia, el señor Arnoldo José Avilés García, presentó documento explicando lo siguiente: Efectivamente en este rubro no se realizó Licitación Pública ni Privada



Secretaría de Estado en el Despacho de
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

República de Honduras, Centro América

Secretaría de Cultura, Artes y Deportes



FOLIO NUMERO 30

Veinta

AAA

por los siguientes motivos:

- Que la Fuerza Aérea Hondureña, solicitó y recomendó, a la Secretaría de Cultura, Arte y Deportes, se contratará a la empresa SERVI FOOD, cuya propietaria es la señora Karla Sansur; para que fueran los que sirvieran la alimentación durante las actividades deportivas desarrolladas en sus instalaciones.
- La recomendación que no hiciera la FAH para trabajar con la empresa Servi Food cuya propietaria es la señora Karla Sansur fue aceptada por nosotros para evitar complicaciones y problemas nuestros anfitriones, esta empresa nos entregó Términos de Referencia indicando los puntos clave de cómo poder satisfacer las exigencias y necesidades de la SCAD en tan importante evento internacional.
- El no contar con desembolsos a tiempo para las actividades a realizar lo cual no permite tramite alguno de procesos de licitación.
(Ver Anexo No 7, Folio 664)

Lo anterior ha ocasionado perdidas económicas al Estado, por la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 1, 990,774.55)

Recomendación: N° 1
Al Secretario de Estado:

Instruir al Presidente del Comité Olímpico Hondureño para que este a la vez gire instrucciones a los responsables de la administración de fondos, darle estricto cumplimiento al Reglamento de Ley del Tribunal Superior de Cuentas, Ley de Contratación del Estado, Disposiciones Generales del Presupuesto y Normas existentes a fin de que todo pago por servicio de alimentación quede debidamente respaldado mediante licitaciones públicas o privadas, cotizaciones, contratos, facturas, y constancias de recepción del servicio, etc.

3) FALTA DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE EN PAGO DE MATERIALES DEPORTIVOS.

Al realizar el análisis al rubro de Materiales Deportivos, se verificó que se realizaron pagos por compra de material deportivo a GRAFITECH, por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L. 199,483.20), de lo cual no se encontró constancia de recepción de los artículos deportivos, es decir no existe



Secretaría de Estado en el Despacho de
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

República de Honduras, Centro América

FOLIO NUMERO 311

Trinta y uno



evidencia de haber recibido y distribuido dichos artículos, asimismo se verificó que no se hizo retención del impuesto sobre ventas, según lo detallado a continuación:

FECHA	N° DE CHEQUE	CONCEPTO	FACTURA	VALOR
21/06/2004	0099	Valor que transfiere el Ministerio de Cultura a través del COH para elaboración de uniformes de fútbol.	1829	L. 99,680.00
01/09/2004	0192	Recompra de buzos que serán utilizados por la delegación de Honduras juegos CODICADER en Nicaragua.	0758	99,803.20
Total				L. 199,483.20

(Ver Anexo No 8, Folios 669 al 680)

Es de hacer notar que la Empresa GRAFITECH, proveedora del material deportivo, no aparece inscrita en el Registro Mercantil ni como contribuyente al Fisco en la Dirección Ejecutiva de Ingresos, de igual forma, no fue posible localizarla físicamente, incluso por la vía telefónica.

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Artículo 119.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

De conformidad al Artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos:

- 1) Será responsable civilmente el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias en los sistemas de administración y control interno, factibles de ser implantados en la entidad.
- 8) No tener la documentación adecuada y completa que apoye las transacciones registradas.

REGLAMENTO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO AÑO 2004

Artículo 11.- Los Trámites de pago deben acompañarse de los comprobantes originales relativos a los artículos o servicios que deban cancelarse.- Cuando se trate de una compra o suministro al formulario F-01 se le anexará la documentación siguiente:

- d) La constancia de recibo de bienes o servicios suscrita por la persona autorizada para recibirlos.



Secretaría de Estado en el Despacho de
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

República de Honduras, Centro América FOLIO NUMERO



32
Secretaría de Cultura, Artes y Deportes

Tuinta y dos



La emisión de esta Constancia sin el recibo real de los bienes o servicios hará responsable al suscriptor de la misma de las sanciones legales que correspondan.

Conforme al Convenio Marco para la ejecución de administración de fondos para pago de personal técnico especializado y otros, establece:

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMACIÓN CONJUNTA.

Conforme se establece en las funciones de los firmantes de este convenio, LA SECRETARÍA y el COH, se comprometen a elaborar y a ejecutar una programación anual de las actividades vinculantes en la ejecución de administración de fondos para pago de personal técnico especializado, compra de equipo, material deportivo y pagos menores de mantenimiento y modificación de instalaciones deportivas aclarando que el destino de los fondos es de responsabilidad expresa de la Secretaría.

CLAUSULA NOVENA: NORMAS DE EJECUCIÓN

c. EL COH, en su condición de entidad facilitadora manejará los fondos estrictamente para financiar pagos técnicos especializados y viáticos de dichos técnicos, compra de equipo, material deportivo y pagos menores de mantenimiento y modificación de instalaciones deportivas. Para garantizar lo anterior la emisión de los cheques destinados al pago de técnicos y viáticos de los mismos, será respaldada por orden de pago firmada por el titular de la Secretaría y para los demás actividades, además de dicha orden deberá presentar la documentación necesaria de conformidad a las leyes de contratación del Estado de Honduras.

MANUAL DE NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO.

4.8 Documentación de procesos y transacciones:

Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la Institución, así como todas las transacciones y hechos significativo que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.-

Según nota de fecha 13 de abril de 2007, el señor José Ernesto Portillo Secretario de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, informa que la empresa GRAFITECH no se encuentra registrada en los libros de dicha institución.
(Ver Anexo No 8, Folio 681)

Según oficio OF.- DEI-DACOT-158-2007, el señor Armando Sarmiento, Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), da respuesta al oficio N° 1075-2007-DE del 16 de mayo de 2007, informando lo siguiente:



Secretaría de Estado en el Despacho de
CULTURA, ARTES Y DEPORTES
República de Honduras, Centro América

FOLIO NUMERO 33



- 2) No se encontró ningún registro de las siguientes empresas:
- KBM DEPORTIVOS
 - GRAFITECH
- (Ver Anexo No 8, Folio 682)

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado, por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L. 199,483.20).**

Recomendación N° 1
Al Secretario de Estado

Girar instrucciones al Presidente del Comité Olímpico Hondureño (COH), que en las adquisiciones de bienes y prestación de servicios, asegurarse quede constancia en la documentación de soporte, de haberse recibido a satisfacción los mismos por la persona designada para tal efecto (nombre, firma y sello).

De igual forma en las adquisiciones de bienes y servicios, deberá asegurarse hacerlo a través de Personas Naturales o Jurídicas legalmente constituidas, acreditando este extremo mediante la Escritura Pública correspondiente debidamente registrada, e inscritas asimismo en el Registro de Proveedores del Estado.

4) DUPLICIDAD DE PAGO Y FALTA DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE EN VIÁTICOS Y TRANSPORTE.

Al realizar el análisis al rubro de Viáticos y Transporte, se verificó que se realizaron pagos por la cantidad de **CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 400,000.00)**, de lo cual no se encontró liquidación de gastos respaldado con facturas y recibos así como el informe de actividades correspondiente, verificando de igual forma, que se realizó una duplicidad de pago por el mismo concepto, tal como se describe a continuación:

En fecha 19 de julio 2004, se emitió el cheque N° 0089 de cuenta N° 01-101-367638 de Banco Ficohsa, a favor de Jorge Mejía, Asistente del Vice Ministro en el Área Deportiva, para pago de transporte de atletas desde su lugar de procedencia a Tegucigalpa y viceversa, por la cantidad de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 200,000.00)**. (Ver Anexo No 9, folios del 683 al 686)

De igual forma, en fecha 01 de noviembre de 2004, se emitió el cheque N° 00000197 de la cuenta N° 100101463 de Banco Credomatic, a favor del Comité Olímpico Hondureño, por la cantidad de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 200,000.00)**, por gastos de transporte que asumió de los participantes en los II juegos deportivos estudiantiles nacionales del 23 al 30 de julio de 2004, este pago solamente está respaldado por recibo sin número fechado el 01 de noviembre de 2004. (Ver Anexo No 9, folios del 695 al 697)



Secretaría de Estado en el Despacho de
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

República de Honduras, Centro América



Secretaría de Cultura, Artes y Deportes

FOLIO NUMERO 34

Trento y cuatro



REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Artículo 119.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

De conformidad al Artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos:

- 1) Será responsable civilmente el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias en los sistemas de administración y control interno, factibles de ser implantados en la entidad.
- 8) No tener la documentación adecuada y completa que apoye las transacciones registradas.

Conforme al Convenio Marco para la ejecución de administración de fondos para pago de personal técnico especializado y otros, establece:

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMACIÓN CONJUNTA.

Conforme se establece en las funciones de los firmantes de este convenio, LA SECRETARÍA y el COH, se comprometen a elaborar y a ejecutar una programación anual de las actividades vinculantes en la ejecución de administración de fondos para pago de personal técnico especializado, compra de equipo, material deportivo y pagos menores de mantenimiento y modificación de instalaciones deportivas aclarando que el destino de los fondos es de responsabilidad expresa de la Secretaría.

CLAUSULA NOVENA: NORMAS DE EJECUCIÓN

c. EL COH, en su condición de entidad facilitadora manejará los fondos estrictamente para financiar pagos técnicos especializados y viáticos de dichos técnicos, compra de equipo, material deportivo y pagos menores de mantenimiento y modificación de instalaciones deportivas. Para garantizar lo anterior la emisión de los cheques destinados al pago de técnicos y viáticos de los mismos, será respaldada por orden de pago firmada por el titular de la Secretaría y para los demás actividades, además de dicha orden deberá presentar la documentación necesaria de conformidad a las leyes de contratación del Estado de Honduras.



QUINCE
Veinta y cinco

MANUAL DE NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO.

4.8 Documentación de procesos y transacciones:

Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la Institución, así como todas las transacciones y hechos significativo que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.-

REGLAMENTO DE VIÁTICOS - ACUERDO EJECUTIVO N° 0030

Artículo # 21.- Una vez finalizada la misión, el viajero tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles para presentar a la Gerencia Administrativa un informe de la misión y la liquidación de los viáticos recibidos. Utilizando el formulario respectivo. Todas las facturas o comprobantes que se presenten para justificar los gastos deberán ser originales, sin enmiendas, tachaduras ni borrones. A ningún viajero se le podrán autorizar nuevos viáticos si tuviere pendiente la liquidación del viaje anterior que haya efectuado.

Mediante Oficio N° 250-08, de fecha 28 de abril del 2008, la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes, dio respuesta a Oficio enviado por Auditoría Interna, en el cual establece: referente a su Oficio N° UAI-041-08 de fecha 21 de abril del presente año, en el cual solicita copia de documentos de soporte de los gastos de transporte, cubiertos por el Comité Olímpico en los II Juegos Deportivos Estudiantiles Nacionales del 2004, le informó que en el voucher correspondiente a la emisión de este cheque no aparece documentos de soporte, solamente se encuentra el voucher, un recibo, oficio N°. SS-1417- 04 y el cheque original N° 00000197, (le adjunto fotocopia de dichos documentos). (Ver Anexo No 9, folio del 693 al 697)

Mediante nota de fecha 29 de abril de 2008, el Licenciado Salvador Jiménez Cáceres, Presidente del Comité Olímpico Hondureño (COH), da respuesta al Oficio N° UAI-042-08, enviado por la Auditoría Interna de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes (SCAD), en el que entre otros manifiesta lo siguiente: La emisión del cheque indicado fue autorizada por el Ing. Arnoldo Avilés en su condición de Secretario de Estado por Ley de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes, mediante oficio N° SS-1417-04 de fecha 26 de octubre de 2004 dirigida a la Lic. Nilia Hernández Gerente Administrativo de la misma Secretaría.

Al respecto le manifestamos que durante ese año de 2004 los fondos de CODICADER se manejaron como una sola cuenta bancaria, conjuntamente con fondos del COH, por lo que atentamente solicitamos a usted suministrarnos copia de la documentación que forzosamente deberá estar en poder de la Gerencia Administrativa de esa Secretaría de Estado, con lo cual podremos auxiliarle quizás en lo que usted nos solicita. (Ver Anexo N° 9, folio 699)



Secretaría de Estado en el Despacho de
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

República de Honduras, Centroamérica

OFICIO NUMERO 36

Secretaría de Cultura, Artes y Deportes

Quinto y seis



Por medio de nota de fecha 08 de mayo de 2008, el Licenciado Salvador Jiménez Cáceres, da respuesta al oficio enviado por la Auditoría Interna de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes, en el que entre otros, manifiesta lo siguiente: En respuesta a su oficio UAI-048-08, le confirmo que en nuestros archivos donde se maneja la documentación original de los gastos del CODICADER durante la celebración de los **II Juegos Estudiantiles en julio del año 2004, no existe documentación que se refiere al gasto de transporte por Lps. 200,000.00**, el Comité Olímpico emitió el cheque N° 0089 de fecha 09 de julio de 2004 a favor del señor Jorge Mejía Sánchez por la misma cantidad, pero este valor no fue liquidado por el señor Mejía con la documentación correspondiente según observaciones que hizo el contador del CODICADER.

Posteriormente en el mes de noviembre, el contador de este Comité Olímpico recibió del señor Jorge Mejía Sánchez el cheque N° 00000197 por valor de Lps. 200,000.00 valor que fue depositado en la cuenta de CODICADER...
(Ver Anexo N° 9, folios del 701 al 703)

Mediante acto de comparecencia de fecha 11 de octubre de 2007, el señor Jorge Mejía, presentó un recibo firmado por la señora Vilma de Jesús Mejía Pérez, mediante el cual aduce haber devuelto el valor del cheque N° 0089, argumento que resulta improcedente, por cuanto lo que le entregó fue otro cheque por igual valor N° 00000197, que no es de su cuenta personal como debería haber sido, sino de otra cuenta oficial de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes, **denominada Credomatic e identificada bajo número 100101463**, el cual fue depositado el mismo día de recibido, 4 de noviembre de 2004 en la cuenta del Comité Olímpico Hondureño de Banco Ficohsa N° 01-101-367638.

En la misma nota de fecha 11 de octubre de 2007, Jorge Mejía Sánchez, en casilla de observaciones de los documentos que presentó, específicamente al folio 61 establece: "Que el cheque N° 089 fue otorgado en calidad de préstamo a la SCAD para realización de actividades deportivas y fue devuelto al Comité Olímpico Hondureño". Esto contradice lo consignado en la descripción del voucher del referido cheque.
(Ver Anexo No 9, folios del 705 al 710)

Mediante nota de fecha 26 de octubre de 2004, el señor Arnoldo Avilés, Secretario de Estado por Ley de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes (SCAD), solicitó a la Lic. Nilia Hernández, Gerente Administrativa de la Secretaría, la elaboración del cheque de la cuenta Banco Credomatic por L. 200,000.00, a nombre del Comité Olímpico Hondureño, ya que esta Institución Deportiva **asumió los gastos de transporte de los participantes en los II Juegos Deportivos Estudiantiles Nacionales 2004, realizados en la Ciudad de Tegucigalpa del 23 al 30 de julio del referido año 2004.** (Ver Anexo No 9, folio 694)

Mediante nota de fecha 26 de octubre de 2007, el señor Salvador Jiménez Cáceres Presidente del Comité Olímpico Hondureño (COH), da respuesta al Oficio UAI-114-



Treinta y siete

07, informando lo siguiente: así mismo le comunico que en la oficina contable de esta Institución se emitió el cheque N°. 0089 fecha 19/07/2004 por Lps. 200,000.00, a favor del señor Jorge Mejía, afectado la cuenta CODICADER en Banco Ficohsa y que de acuerdo al endoso y fotocopia del debito enviado por el mismo banco con fecha 27 de julio de 2004, el cheque fue pagado al señor Mejía.
(Ver Anexo No 9, folio del 711 al 713)

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado, por la cantidad de **CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 400,000.00)**.

Recomendación N° 1:
Al Señor Secretario:

Instruir al Presidente del Comité Olímpico Hondureño se de estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas como ser: Reglamento de Viáticos, a efecto que en las asignaciones de viáticos y otros gastos de viaje, la liquidación quede debidamente respaldada de la documentación soporte necesaria, como ser: facturas de hotel, recibos y comprobantes de transporte, etc.

5) FALTA DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE EN PAGO DE EJECUCIÓN DE OBRAS.

Al realizar el análisis al Rubro de Obras, se verificó que se realizaron pagos por Construcción del Centro de Iniciación Deportiva, ubicado en el Estadio Olímpico del Complejo Deportivo José Simón Azcona, por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 350,000.00)**, de lo cual no se encontró documentación soporte como ser: Contrato de Obra y Acuerdo de Aprobación del mismo, Cotizaciones, Acta de recepción de la obra, facturas, garantías de cumplimiento y de anticipo y no consta en ningún documento que se le haya hecho retención del impuesto sobre la renta, tal como se describe a continuación:

En fecha 27 de julio de 2004, se emitió el cheque N°. 0127 a favor de Bladimir Molina, por valor de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 150,000.00)**, en concepto de anticipo por la construcción del Centro de Iniciación Deportiva, ubicado en el Estadio Olímpico del Complejo Deportivo Simón Azcona, localizado en Tegucigalpa. **(Ver Anexo No 10, Folio 714 y 715)**

En fecha 01 de septiembre de 2004, se emitió el cheque N° 0169 a favor de Bladimir Molina, por valor de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 200,000.00)**, en concepto de trabajos de construcción del Centro de Iniciación Deportiva ubicada en el Complejo Olímpico José Simón Azcona.- ambos cheques mencionados anteriormente solamente están respaldados con recibos por el valor de cada cheque.
(Ver Anexo No 10, folio 717 y 718)



Secretaría de Estado en el Despacho de
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

República de Honduras, Centro América

FOLIO NUMERO 38

Secretaría de C

Treinta y ocho

AAA



Por otra parte se observa que el recibo firmado por el contratista por L. 150,000.00, por pago del cheque No 0127, especifica quedar un saldo de L. 122,194.85, no obstante, posteriormente se pagó el cheque No 0169 por L. 200,000.00, reflejando una diferencia de L. 77,805.15, pagada de más.
(Ver Anexo No 10, folio 714/715 y 717/718)

Es de hacer notar que en Secretaría General solo existen dos borradores de contratos, verificando que los valores establecidos en la columna denominada PRECIO TOTAL suman un monto total de L. 235,052.87, valor que no coincide con lo pagado que fue por L. 350,000.00, reflejando una diferencia de L. 114,947.13.
(Ver Anexo No 10, folio 720 al 727)

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Artículo 119.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

De conformidad al Artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos:

- 1) Será responsable civilmente el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias en los sistemas de administración y control interno, factibles de ser implantados en la entidad.
- 8) No tener la documentación adecuada y completa que apoye las transacciones registradas.

Conforme al Convenio Marco para la ejecución de administración de fondos para pago de personal técnico especializado y otros, establece:

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMACIÓN CONJUNTA.

Conforme se establece en las funciones de los firmantes de este convenio, LA SECRETARÍA y el COH, se comprometen a elaborar y a ejecutar una programación anual de las actividades vinculantes en la ejecución de administración de fondos para pago de personal técnico especializado, compra de equipo, material deportivo y pagos menores de mantenimiento y modificación de instalaciones deportivas aclarando que el destino de los fondos es de responsabilidad expresa de la Secretaría.



Secretaría de Estado en el Despacho de
CULTURA, ARTES Y DEPORTES
República de Honduras, Centro América

QUINTO NUMERO 39
Secretaría
Monta y nuene



CLAUSULA NOVENA: NORMAS DE EJECUCIÓN

e. **EL COH**, en su condición de entidad facilitadora manejará los fondos estrictamente para financiar pagos técnicos especializados y viáticos de dichos técnicos, compra de equipo, material deportivo y pagos menores de mantenimiento y modificación de instalaciones deportivas. Para garantizar lo anterior la emisión de los cheques destinados al pago de técnicos y viáticos de los mismos, será respaldada por orden de pago firmada por el titular de la Secretaría y para los demás actividades, además de dicha orden deberá presentar la documentación necesaria de conformidad a las leyes de contratación del Estado de Honduras.

MANUAL DE NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO.

4.8 Documentación de procesos y transacciones:

Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la Institución, así como todas las transacciones y hechos significativo que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.-

REGLAMENTO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO AÑO 2004

ARTÍCULO 23.- Párrafo Segundo

No se requerirá licitación para contratos cuyo monto sea inferior a los QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 500,000.00), ni garantía de cumplimiento de contrato cuando no exceda de CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00). La acepción de garantía, no rige para los contratos que prevean adelanto de fondos.

LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 51.- Adjudicación. La adjudicación de los Contratos de Obras Públicas o de Suministro, se hará al Licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO 68.- Requisitos previos al inicio de obra. Antes de que se autorice el inicio de las obra, el Contratista deberá presentar los documentos siguientes:

1.- Garantía de cumplimiento de contrato y, si lo hubiere, garantía por anticipo de fondos.



Secretaría de Estado en el Despacho de
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

República de Honduras. Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica. OFICIO NUMERO 40

Cuarenta *[Firma]*



ARTÍCULO 80.- Recepción de la obra. Terminada sustancialmente la obra, previo dictamen de la Supervisión, el órgano responsable de la contratación procederá a su recepción, siempre que esté de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.

En fecha 28 de abril de 2008 y mediante Oficio SG-036-2008, la Secretaría General de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes, dio respuesta a oficio enviado por la Auditoría Interna de la Institución, en los siguientes términos: Es un placer dirigirme a usted en ocasión de saludarle y muy respetuosamente comunicarle que en atención a su oficio UAI-043-2008, en donde solicita copia del contrato de obra del año 2004 por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 350,000.00)**, firmado entre esta Secretaria de Estado y el Arquitecto Bladimir Molina.- al efecto le manifiesto lo siguiente:

“Hemos revisado los archivos correspondientes a los Contratos de Obra Pública del año 2004 encontrándose copia de un borrador de contrato 108-2004 y de otro borrador de contrato de Prestación de Servicios de construcción con su cotización presentada por el Arquitecto Bladimir Molina, ambos por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (LPS. 329,216.27)**, los que no están firmados por ninguna de las partes, por lo que creemos, que nunca se formalizó el contrato; también no existe un Acuerdo de Aprobación del mismo contrato. Le adjunto copia de los documentos encontrados”.

(Ver Anexo No 10, Folios del 719 al 730)

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado, por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 350,000.00)**.

Recomendación N° 1:
Al Secretario de Estado:

Girar instrucciones al Presidente del Comité Olímpico Hondureño (COH), que esta clase de contrataciones debe ser formalizada con apego a los procedimientos establecidos en las diferentes Leyes y Disposiciones Reglamentarias.

Tegucigalpa, M. D. C., 29 de agosto, 2008

[Firma]

Abog. JOSÉ ALFONSO AGUILAR AGUILAR
 Auditor Interno Jefe

